



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 24 de Julio de 2019

NÚM. 100

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL FONDO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO 34 (TREINTA Y CUATRO)

En Chavinda, Michoacán, siendo las 10:00 (diez de la mañana) del día 26 de junio de 2019, reunidos en el salón de sesiones, los CC. José Luis Castillo García, Presidente Municipal; Ma. del Rosario Rodríguez Flores, Síndico Municipal; Jorge Martínez Aguilar, Silvia Moreno González, Consuelo Amezcua Hernández, Josefina Padilla Pacheco, Celina Berenice Ponce Sánchez, Carlos Cortés Olivares y Rubén Murillo Ponce, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Chavinda, Michoacán; así como el Lic. José Aguayo Villanueva, Secretario del Ayuntamiento, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

5.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán; y de lo establecido en los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán de Ocampo; se solicita la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento del «Reglamento del Fondo de Productividad al Personal de la Tesorería Municipal y el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chavinda, Michoacán» y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...
- 11.- ...

.....
.....
.....

Acto seguido y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán; y de lo establecido en los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán de Ocampo. Se solicita de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento del Reglamento del Fondo de Productividad al Personal de la Tesorería Municipal y el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chavinda, Michoacán. Toda vez que el Cabildo ha considerado analizado y discutido lo suficiente el punto de acuerdo, es solicitado la votación, lográndose el siguiente:

Acuerdo Número 0127

Por unanimidad de votos a favor, de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, aprueban con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán; y de lo establecido en los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán de Ocampo. La aprobación del Reglamento del Fondo de Productividad al Personal de la Tesorería Municipal y el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chavinda, Michoacán; mismo que se presenta en el anexo que forma parte de la presente acta en 4 fojas debidamente firmadas por los municipios y certificada por el C. Secretario del Ayuntamiento. Comisionando al cumplimiento de la publicación en el Periódico Oficial del Estado para dar el cumplimiento del punto, al Tesorero Municipal, C. P. Sergio Cortés Espinoza.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria, siendo las 14:06 (catorce horas con seis minutos), del día 26 de junio de 2019 (dos mil diecinueve) firmando la presente acta para su debida constancia y validez legal, quienes en ella intervinieron, lo que hago constar y doy fe.

Aprobados por el Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2019. Asentado en el libro de actas 2019 de sesiones de Ayuntamiento con el número 34 (treinta y cuatro).

José Luis Castillo García, Presidente Municipal; Ma. del Rosario Rodríguez Flores, Síndico; Regidores: Jorge Martínez Aguilar, Silvia Moreno González, Consuelo Amezcua Hernández, Josefina Padilla Pacheco, Celina Berenice Ponce Sánchez, Carlos Cortés Olivares, Rubén Murillo Ponce; Lic. José Aguayo Villanueva, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO DEL FONDO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHAVINDA, MICHOACÁN

El ciudadano José Luis Castillo García, Presidente Municipal Constitucional de Chavinda, Michoacán, hace del conocimiento de los habitantes de este municipio: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán; y de lo establecido en los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chavinda, Michoacán, aprobó y expide el siguiente:

Reglamento del Fondo de Productividad para el Personal de la Tesorería Municipal y el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chavinda, Michoacán.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, teniendo como fin normar y regular el fondo de productividad que establece y refiere el artículo 3° en relación directa con el artículo 5° del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 2°.- El fondo de productividad se integrará conforme lo dispuesto y establecido en el artículo 5° tercer párrafo en relación directa con el artículo 3° del Código Fiscal Municipal, integrándose dentro de los mismos los recargos, las multas, los honorarios y los gastos de ejecución así como las indemnizaciones a que se refiere el sexto párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Municipal, en favor del personal de la Tesorería Municipal y del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, y participarán de dicho fondo, el personal de la Tesorería y el personal del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, que participe directa y/o indirectamente en la recuperación y cobro de los recargos, las multas, los honorarios y los gastos de ejecución así como las indemnizaciones a las cuales hace referencia el artículo 20 del Código Fiscal Municipal, **transcribiendo textualmente lo establecido en el artículo 5° y el párrafo sexto del artículo 20 del código en mención:**

«Artículo 5°» aprovechamientos son los ingresos que percibe el municipio de los ingresos derivados de contribuciones, de los ingresos derivados de los financiamientos y de los que se obtengan los organismos descentralizados.

Los recargos, las multas, los honorarios, gastos de ejecución así como de la indemnización a que se refiere el sexto párrafo del artículo 20 de este código que se aplique en relación de los aprovechamientos, son accesorios de estos y participan de su naturaleza.

Con los gastos de ejecución a que se refiere el último párrafo del

artículo 3° de este código y el párrafo anterior, se integrarán fondos de productividad a favor del personal de las tesorerías municipales y organismos operadores de los sistemas de agua potable correspondientes, conforme al reglamento respectivo; así mismo se integrará a dicho fondo el 50% de las multas que establece este código».

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3°.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento en término de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal a las siguientes autoridades:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Tesorero Municipal; y,
- IV. El Director del Organismo Operador del SAPA.

CAPÍTULO III DE LOS MECANISMOS

Artículo 4°.- El Tesorero Municipal en el caso de la Tesorería y el Director del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable al cierre de cada mes, realizarán el cálculo de los conceptos a que se refiere el Código Fiscal Municipal.

Artículo 5°.- Del monto total de lo recaudado por los conceptos que señala el artículo 3° en relación directa con el tercer párrafo del artículo 5° del Código Fiscal Municipal, se realizará la distribución de la siguiente manera:

Del monto total a distribuir, se destinará el **12 % para el Tesorero Municipal**, igual porcentaje que se asignará al Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, manejándose de manera independiente cada uno de los fondos.

El 35.20 % al personal de Tesorería y trabajadores de otras áreas que tengan injerencia directa sobre los procedimientos de la recaudación, mismo porcentaje que se destinará al personal del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del manejo independiente de cada uno de los fondos, que se les distribuirá de manera mensual, de conformidad como lo acuerde el Tesorero, el Director del Organismo Operador del Agua Potable y el Presidente Municipal, dependiendo del rendimiento de cada uno de los elementos de la Tesorería y del Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado Municipal el **26.40 % se destinará a un fondo para la capacitación de los funcionarios**

públicos de las dependencias en mención, así como para sufragar eventos sociales, mismo que se ejercerá en base a los acuerdos tomados por el Presidente, Tesorero Municipal o Director del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, y el **26.40 % para gastos y viáticos de los finiquitos y atención de observaciones de auditoría, una vez que haya concluido la presente Administración Municipal 2018-2021**, manejándolo en una cuenta bancaria mancomunada independiente de las cuentas oficiales de la administración municipal o del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, en virtud de que **dicho fondo por ley corresponde a los empleados y funcionarios ya descritos anteriormente y los gastos efectuados serán autorizados por el Presidente Municipal.**

Artículo 6°.- Cualesquiera de las autoridades que señala el presente Reglamento, podrán autorizar por escrito que participe del fondo de productividad, el personal del Ayuntamiento, así como del organismo operador, que participe directa y/o indirectamente en la recuperación y cobro de los recargos, las multas, los honorarios y los gastos de ejecución así como las indemnizaciones a que se refiere el **artículo 20 del Código Fiscal Municipal**, siempre y cuando se acredite que este personal realizó actos y/o gestiones para el fin indicado.

Artículo 7°.- En virtud de que este fondo constituye un beneficio para los trabajadores de las dependencias en mención, además de que los ingresos generados por los conceptos de gastos de ejecución y el 50% de las multas del impuesto predial y agua potable y alcantarillado, así como los recargos en aplicación directa de los mismos conceptos por falta de pago oportuno, no corresponden al municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 20 del Código Fiscal Municipal vigente.

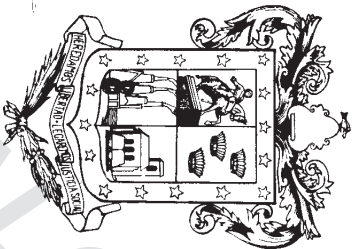
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y deroga en su totalidad el anterior reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de julio de 2015.

Segundo.- Se faculta al Presidente Municipal de Chavinda, Michoacán a dictar las medidas administrativas conducentes a la aplicación del presente Reglamento.

Tercero.- Este Reglamento aboga el publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de julio de 2015.

Aprobado por el Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2019. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL